ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE CANCELE LOS EXTREMOS LABORALES DE LOS EXEMPLEADOS DEL CONSORCIO COOPERATIVO AGROINDUSTRIAL ATIRRO R.L. (AGROATIRRO R.L.)

EXPEDIENTE N.º 21.502

4 DE DICIEMBRE DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE CANCELE LOS EXTREMOS LABORALES DE LOS EXEMPLEADOS DEL CONSORCIO COOPERATIVO AGROINDUSTRIAL ATIRRO R.L. (AGROATIRRO R.L.)

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), para que cancele, por una única vez y de forma exclusiva, los extremos laborales a las personas exempleadas del Consorcio Cooperativo Agroindustrial Agroatirro R.L. (Agroatirro R.L.), cédula jurídica número tres-cero cero cuatro tres cinco cinco dos siete seis (N.° 3-004355276), por la suma de doscientos ochenta millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco colones con ocho céntimos (₡280.566.855,08), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

El monto total de la liquidación por cada uno de los trabajadores incluye el pago correspondiente a las vacaciones, aguinaldo, horas extras, cesantía, intereses y cualquier otro extremo laboral que el Consorcio Agroatirro R.L. no les cancelara a estos empleados al momento del cierre definitivo del ingenio Atirro.

En el cuadro 1 se detalla el nombre y el monto que le corresponde a cada persona exempleada de Agroatirro.

CUADRO #1			
DETALLE DEL MONTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS EXEMPLEADOS DE AGROATIRRO			
N.º	**CÉDULA**	**EMPLEADO**	**MONTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN**
1	304070202	Alfaro Camacho Andrey David	₡4.268.882,49
2	302350169	Barboza Coto Luis Enrique	₡4.776.303,33
3	900850157	Brown Fernández Jorge Tulio	₡7.514.577,29
4	302070645	Calvo Mora Carlos Luis	₡7.395.051,95
5	304130753	Chavarría Sancho Michael Gerardo	₡6.568.738,27
6	302270995	Chavarría Solano Jose Luis	₡9.842.482,74
7	304030296	Chaves Cordero Lorena	₡834.025,97
8	303370221	Conejo Leitón Jose Luis	₡38.770.054,03
9	303380133	Cordero Ulloa Carlos Iván	₡7.818.956,83
10	110330739	Córdoba Hernández Randall	₡7.693.996,22
11	155805293412	Corrales Avilés Fernando	₡5.063.732,62
12	303800843	Corrales Calderón Wilberth Gerardo	₡7.692.268,96
13	302710235	Coto García Salvador	₡6.680.417,79
14	304620150	Coto Quirós Berni Rolando	₡3.838.716,83

15	302770316	Dormond Salazar Alexander	₡7.583.471,82
16	302610908	Esquivel Céspedes Walther	₡3.228.614,08
17	302520329	Fonseca Adams Marcella	₡7.581.954,34
18	401650615	García Brenes Wedell	₡3.141.053,40
19	304480685	González Rodríguez Jean Carlos	₡1.279.533,68
20	302400184	González Villegas Rodolfo	₡7.307.121,89
21	900720672	Hernández Céspedes Manuel	₡1.035.361,03
22	302620656	Hidalgo Hamienson Martha	₡1.200.900,19
23	117002047713	Hinestroza Vargas Verónica	₡2.558.961,97
24	302360725	Méndez Hernández Asdrúbal	₡6.866.246,81
25	304130756	Molina Pérez Diego Armando	₡2.017.342,42
26	302050109	Molina Solano Oscar	₡1.491.555,92
27	303500957	Mora Salazar Billy	₡11.031.750,16
28	304400686	Mora Salazar Michael Fabián	₡8.878.832,45
29	302230678	Navarro Delgado Ana Cecilia	₡4.815.859,63
30	304190953	Ortega Ramírez Roxana	₡3.840.475,44
31	303000957	Ramírez Naranjo Gerardo	₡1.427.051,71
32	302750091	Retes Gómez Mainor Antonio	₡2.943.851,12
33	303410913	Rodríguez Molina Luis	₡5.972.042,11
34	303550253	Rojas Marín Rogelio	₡10.734.930,98
35	303420434	Sojo Brenes José Manuel	₡10.143.175,49
36	302180948	Sojo Coto José Gerardo	₡4.035.070,78
37	302430566	Sojo Rodríguez José Franklin	₡11.224.833,24
38	303600944	Suárez Luna Geiner Rodolfo	₡8.351.164,30
39	304410440	Ureña Solano Yeison Gerardo	₡4.546.404,82
40	302310989	Vargas González Carlos	₡1.863.711,31
41	701230169	Vargas Loaiza Carlos	₡11.158.010,08
42	302630400	Vargas Quirós Guillermo	₡6.897.740,26
43	303780400	Vega Casasola José Adrián	₡5.294.809,19
44	304190668	Zamora Rodríguez Jonathan	₡3.356.819,14
Total			₡280.566.855,08

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, junio 2019

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), para que solicite formalmente la quiebra del consorcio Agroatirro R.L. en sede judicial.

ARTÍCULO 3- Se autoriza al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop) para que suscriba un finiquito laboral con cada uno de los empleados del Consorcio Agroatirro R.L., una vez cancelada la totalidad de los derechos laborales reclamados por ellos.

ARTÍCULO 4- Corresponderá, al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), investigar la gestión administrativa del Consorcio Agroatirro R.L., para determinar las causas por las cuales entró en un estado de insolvencia, e informará a las autoridades competentes sus resultados, en cuyo caso sería al juez que se le asigne la quiebra del Consorcio Agroatirro R.L. Igualmente, presentar las correspondientes denuncias penales, si fuera necesario.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

María Vita Monge Granados

Marulin Azofeifa Trejos

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Catalina Montero Gómez

Patricia Villegas Álvarez
Diputadas y diputado